GOBIERNO DE PUERTO RICO JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IVELISSE FIGUEROA MARTÍNEZ **QUERELLANTE**

VS.

ASUNTO: Orden Solicitud Desestimación

CASO NÚM.: NEPR-QR-2024-0063

LUMA ENERGY SERVCO, LLC LUMA ENERGY, LLC **QUERELLADA**

ORDEN

El 1 de mayo de 2024 la parte Querellada presentó una "Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica". En la referida Moción, la Querellada informó haber atendido y resuelto la situación reportada por la parte Querellante, por lo que solicita se desestime la querella de epígrafe.

Por todo lo cual, se ORDENA a la parte Querellante a que en el término de diez (10) días, a partir de la notificación de esta Orden, se exprese sobre la solicitud de desestimación de la Querellada.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor, el 7 de mayo de 2024. Certifico, además, que hoy, 7 de mayo de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2024-0063 y he enviado copia de la misma a: ivelissenfigueroa@hotmail.com, carlos.ramirezisern@lumapr.com, y por correo regular a:

Luma Energy Servco, LLC Luma Energy, LLC Lcdo. Carlos Ramírez Isern PO Box 364267 San Juan, PR 00936-4267

Ivelisse Figueroa Martínez 202 Calle Los Rivera Arecibo, PR 00612-6202

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, el 7 de mayo de 2024.

Sonia Seda Gaztambide Secretaria